

OFICIO N° 23408

ANT.: Solicitud N° AB001T0001921

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 10 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001921, en la que expone lo siguiente:

"Solicito información sobre el estado de mi solicitud de permanencia definitiva:

Nombre Completo:

(Hice un solicitud de cambio de domicilio por la página de extranjería y el SIAC están aún pendiente, no se ha procesado). En diciembre 2019, subsane por un documento, en marzo 2020, avance a revisión documental porque subsane dentro los 5 días hábiles. Con la autoconsulta no aparece mi tramite y con la opción de Consulta de Estado de Beneficios Migratorios antes estaba en 5% y ahora dice que no hay solicitud. No me permite realizar la ampliación de permanencia definitiva".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forman parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN *

ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001921	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	10/09/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Solicito información sobre el estado de mi solicitud de permanencia definitiva: [REDACTED] [REDACTED] (Hice un solicitud de cambio de domicilio por la página de extranjería y el SIAC están aun pendiente, no se ha procesado)
Observaciones	En diciembre 2019, subsane por un documento, en marzo 2020, avance a revisión documental porque subsane dentro los 5 días hábiles. Con la autoconsulta no aparece mi tramite y con la opción de Consulta de Estado de Beneficios Migratorios antes estaba en 5% y ahora dice que no hay solicitud. No me permite realizar la ampliación de permanencia definitiva
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	